

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 1920/29

En Valencia, siendo las 17:00 del día 19 de Febrero de 2020, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 19)

- CLUB ALMASSORA BALONMANO - SENIOR FEMENINO CLUB ESPORTIU VILLA BLANCA

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido CLUB ALMASSORA BALONMANO - SENIOR FEMENINO CLUB ESPORTIU VILLA BLANCA al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma isquad), este Comité ha resuelto sancionar con dicho importe al referido club/equipo en aplicación del art. 54.N. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016), por incumplir el plazo previsto en el artículo 120 bis del RPC.

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 19)

- LEVANTE UDBM MARNI B - TORRELLANO HC TORREBANDA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ORRIOLS MARNI, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar los doce jugadores de un equipo, presentando sólo 11 jugadores a dicho partido..

- BALONMANO QUART A - BM HORADADA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO QUART, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido BALONMANO QUART A - BM HORADADA al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma isquad), este Comité ha resuelto sancionar con dicho importe al referido club/equipo en aplicación del art. 54.N. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016), por incumplir el plazo previsto en el artículo 120 bis del RPC..



Sancionar al Club CLUB BALONMANO HORADADA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar los doce jugadores de un equipo, presentando sólo 10 jugadores a dicho partido..

- BALONMANO CASTELLON - AGUSTINOS ALICANTE

Sancionar al Club C.D. AGUSTINOS ALICANTE, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar los doce jugadores de un equipo, presentando sólo 11 jugadores a dicho partido..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido BALONMANO CASTELLON - AGUSTINOS ALICANTE al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma isquad), este Comité ha resuelto sancionar con dicho importe al referido club/equipo en aplicación del art. 54.N. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016), por incumplir el plazo previsto en el artículo 120 bis del RPC.

4. TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 13)

- LEVANTE UDBM MARNI C - SERIFRUIT - UNIÀ³ ESPORTIVA BETXÀ

Sancionar al JUGADOR FERNANDO CHUMILLAS RUIZ del equipo LEVANTE UDBM MARNI C, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, .

Sancionar al ENTRENADOR ANTONI GIMENO ROLDAN del equipo LEVANTE UDBM MARNI C, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 34.a, por desconsideración leva de palabra con el equipo arbitral (visto tanto el acta como el escrito de alegaciones presentado por el equipo local).

5. TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 14)

- CITRICS MIRALEX ALZIRA - CLUB BALO A MA CANALS

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RIBERA ALTA ALZIRA, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

- BM MARISTAS SPORTING ALICANTE - HANDBOL SANT JOAN

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SPORTING ALICANTE , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, .

- CLUB BALONMANO MISLATA - CLUB HANDBOL BENETUSSER



Sancionar al Club CLUB BALONMANO MISLATA, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

6. TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 16)

- BAIX MAESTRAT BENICARLÀ - C.H VILA-REAL

Sancionar al Club CLUB AMICS HANDBOL ONDA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

- TAU RIBARROJA - CLUB HANDBOL OLIVA

Sancionar al Club CLUB DE BALONMANO TAURONS DE RIBARROJA DEL TURIA, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

- HANDBOL MURO - BALONMANO TUEJAR

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HANDBOL MURO D'ALCOI, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TUEJAR, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

7. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 5)

- CLUB BALONMANO GANDÍA - CLUB HANDBOL VILA-REAL

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (472 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Dar como vencedor del encuentro al club BM.GANDIA lpor el resultado de 10-0, sancionar al CLUB H.VILAREAL con la referida multa, correspondiendo CINCUENTA EUROS (50,00 €) a la sanción por el propio hecho y el resto a sanción administrativa (422,40 €, resultado de multiplicar los 264 kilómetros de distancia (ida y vuelta) por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) y ello, además, conforme al artículo 142 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido..



8. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 3)

- LLORENS ELEC FER BALONMANO BUÀ'OL - CITRICS MIRALEX ALZIRA

Sancionar al JUGADOR JULIO RIVERA BIOSCA del equipo CITRICS MIRALEX ALZIRA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su actitud negligente, sin resultado lesivo ni impidiendo la conclusión del encuentro.

Sancionar al JUGADOR ALEJANDRO ANDRES STIUBE GASPAS del equipo CITRICS MIRALEX ALZIRA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el insulto proferido al árbitro, atentando al decoro o dignidad de aquél.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RIBERA ALTA ALZIRA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 57 del RRD, por los incidentes provocadas por el público (al finalizar el encuentro, según consta en el acta, cuando el árbitro salía del pabellón), sin que éstos hayan imposibilitado el desarrollo y finalización normal del partido; apercibiéndoles de nuevas sanciones económicas en caso de reincidencia y de posibilidad de cierre de su terreno de juego..

9. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 5)

- CLUB HANDBOL FLORIDA CATARROJA - CB. MARISTAS ALGEMESI - JM-B

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

- FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO JUVENIL B - CLUB HANDBOL ONTINYENT

Sancionar al Club CLUB HANDBOL ONTINYENT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

10. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 2)

- BALONMANO CASTELLON - PUBLIC MERCAT HANDBOL XÀ TIVA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Campo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

Sancionar al Club CLUB HANDBOL XATIVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

- LEVANTE UDBM MARNI B - CLUB ALMASSORA BALONMANO



Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

11. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 1)

- UNIÀ³ ESPORTIVA BETXÀ - C.BM.BURJASSOT

Sancionar al ARBITRO MAGALI CABRERA ORTI del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incompleta redacción del acta (consta un responsable de equipo "b" del que no consta el rol en el que intervino).

12. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 2)

- UNIÀ³ ESPORTIVA BETXÀ - BALONMANO CASTELLON

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

13. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 3)

- SERRA D'IRTA - H. ONDA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SERRA D'IRTA, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Campo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

14. CADETE MASCULINO (JORNADA 18)

- BALONMANO CASTELLON - C.H.PICASSENT

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Campo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente conforme a los requisitos contenidos en el artículo 125 del Reglamento de Partidos y Competiciones (respecto a la obligatoriedad de la colocación de los dorsales en uniforme, tanto en parte delantera como en el dorso) y lo preceptuado en el NO.RE.BA. en su norma 11; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

15. CADETE MASCULINO (JORNADA 16)

- HISPANITAS BM. PETRER A - BALONMANO ELDA CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE



Sancionar al OFICIAL ANTONIO SANZ GEA del equipo BALONMANO ELDA CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por ofender y amenazar al árbitro del encuentro, en relación con el artículo 34 d) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

16. CADETE MASCULINO (JORNADA 1)

- BALO A MA FAVARA - MARITIM

Sancionar al ARBITRO BENJAMIN LOPEZ PEREZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, . Se hace constar que se deja sin efecto la prórroga disputada, dado que conforme al artículo 156 del Reglamento de Partidos y Competiciones, se ha de considerar el mayor número de goles marcados fuera de casa, por lo que se prescinde de la prórroga y se da por concluido el encuentro con el resultado de 31-33, por remisión de NO.RE.BA.

Sancionar al Club CLUB BALO A MA FAVARA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

- BM THADER - C.H SANTA BARBARA

Sancionar al Club C.BM. ROJALES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

17. CADETE MASCULINO (JORNADA 2)

- CLUB HANDBOL OLIVA B - HANDBOL BENICARLÀ“ 2004

Sancionar al Club CLUB HANDBOL OLIVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

18. CADETE FEMENINO (JORNADA 18)

- LEVANTE UDBM MARNI - CLUB HANDBOL VILA-REAL

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

19. CADETE FEMENINO (JORNADA 1)

- CLUB BALONMANO VILLAR - LEVANTE UDBM MARNI B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VILLAR DEL ARZOBISPO, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de



Campo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

20. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS

21. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

22. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

